

RESEÑA DEL SISTEMA POLÍTICO Y ORGANISMO ELECTORAL EN EL SALVADOR

ANTECEDENTES

La Constitución Política salvadoreña en su artículo 83 señala que El Salvador es un Estado soberano, la soberanía reside en el pueblo y se ejerce de forma prescrita y dentro de los límites de la Constitución. Asimismo, en su artículo 84 indica que el territorio de la República sobre el cual El Salvador ejerce jurisdicción y soberanía es irreductible.

El Gobierno es republicano, democrático y representativo. El sistema político de El Salvador es pluralista y es expresado por medio de los partidos políticos, los cuales son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. (Art.85, Constitución Política).

- **La Constitución Política¹** de El Salvador señala que:

El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial (Art. 86)

El congreso salvadoreño es unicameral y recibe el nombre de Asamblea Legislativa, el cual está conformado por 84 diputaciones propietarias y sus suplencias, por un periodo de tres años, con posibilidad de reelección indefinida.

Las elecciones legislativas se realizan cada tres años junto a las elecciones municipales, y las diputaciones electas asumen sus cargos el 1° de mayo del año de la elección. Para las elecciones legislativas, se presentan candidaturas plurinominales por cada una de las 14 circunscripciones, que corresponden con la división departamental del país. Las personas votantes emiten su voto en un sistema de listas abiertas, en el que pueden seleccionar candidaturas de diversos partidos o incluso candidaturas no partidarias, sin más límite que el número de escaños asignado a la circunscripción.

La fórmula electoral empleada es la de Hare con residuos mayores, en la que se obtiene un cociente electoral que surge de dividir el total de votos válidos en la circunscripción, entre el número de escaños de la circunscripción. Luego, cada partido logra tantos escaños como estén contenidos sus votos en el cociente electoral.

Los escaños faltantes por asignar se dan por el orden de mayoría de los residuos de cada partido. Los curules asignados a cada partido son ocupados por las candidaturas con más marcas de preferencia de mayor a menor.

La Constitución Política salvadoreña señala las siguientes atribuciones de la Asamblea Legislativa:

¹ Fuente: Constitución Política

https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_de_la_Republica_del_Salvador_1983.pdf

- *Aceptar o desechar las credenciales de sus miembros, recibir a éstos la protesta constitucional, y deducirles responsabilidades en los casos previstos por esta Constitución;*
- *Conocer de las renunciaciones que presentaren los Diputados, admitiéndolas cuando se fundaren en causas justas legalmente comprobada;*
- *Decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar las leyes secundarias;*
- *Recibir el informe de labores que debe rendir el Ejecutivo por medio de sus ministros, y aprobarlo o desaprobarlo;*
- *Elegir por votación nominal y pública a los siguientes funcionarios: presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y Miembros del Consejo Nacional de la Judicatura (Art.131)*

El Salvador alentará y promoverá la integración humana, económica, social y cultural con las repúblicas americanas y especialmente con las del istmo centroamericano. La integración podrá efectuarse mediante tratados o convenios con las repúblicas interesadas, los cuales podrán contemplar la creación de organismos con funciones supranacionales. También propiciará la reconstrucción total o parcial de la República de Centro América, en forma unitaria, federal o confederada, con plena garantía de respeto a los principios democráticos y republicanos y de los derechos individuales y sociales de sus habitantes. El proyecto y bases de la unión se someterán a consulta popular. (Art. 89).

Debido a lo anterior, El Salvador cuenta con representación al Parlamento Centroamericano. El Parlamento Centroamericano es un órgano regional de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social, que se fundamenta en la democracia representativa y participativa, en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al derecho internacional. (Art. 1, Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas)²

De acuerdo con el **Código Electoral**³, en su artículo 11, determina que la representación del Estado ante el Parlamento Centroamericano deberá estar integrada por veinte diputados(as) propietarios(as) con las personas suplentes respectivamente. Las funciones durarán cinco años de conformidad al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas.

Asimismo, se señala:

² Fuente: Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas:
<http://www.parlacen.int/Informaci%C3%B3nGeneral/MarcoPol%C3%ADticoyJur%C3%ADdico/TratadoConstitutivo.aspx>

³ <https://www.tse.gob.sv/documentos/normativa-electoral/Codigo-Electoral-2020-04-30.pdf>



Los candidatos y candidatas inscritos a Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano serán electos o electas para un período de cinco años, por sufragio universal, igualitario, libre, directo y secreto, pudiendo ser reelectos o reelectas en sus funciones. (Art.154)

- **Elecciones Nacionales El Salvador**

En el último proceso electoral de El Salvador, las elecciones presidenciales se llevaron a cabo el **3 de febrero del 2019**. Las candidatas presidenciales fueron: las siguientes: Nayib Bukele con el Partido GANA, Carlos Calleja con el Partido ARENA, Hugo Martínez con el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), Josué Alvarado con el Partido VAMOS.

La elección presidencial no contó con segunda vuelta electoral debido a que la persona ganadora obtuvo más del 50% como se indica en la Constitución, por lo tanto, resulta electo como presidente Nayib Bukele con el Partido GANA obteniendo un 53.10% de las votaciones⁴.

Las elecciones legislativas en El Salvador se llevaron a cabo el 4 de marzo del 2018 donde se votó para decidir las 84 personas que representarían al Congreso. Los partidos políticos con mayor representación en el Congreso son los siguientes: Alianza Republicana Nacionalista con 37 representantes, Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional con 23 representantes, Gran Alianza por la Unidad Nacional con 10 representantes, Partido de Concentración Nacional con 9 representantes.

Además, las elecciones al Parlamento Centroamericano en El Salvador se llevaron a cabo en el 2015 para el período electoral 2016-2021. En las elecciones se eligieron un total de 20 diputados/as pertenecientes a los siguientes partidos políticos⁵:

Partido Político	Cantidad de representantes por partido político
Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional	8
Alianza Republicana Nacionalista	8
Partido de Concentración Nacional	1
Partido Demócrata Cristiano de El Salvador	1
Gran Alianza por la Unidad Nacional	2
Total Representantes PARLACEN	20

⁵Fuente: Tribunal Supremo Electoral: <https://www.tse.gob.sv/resultados2015/parlacen/>



Las candidaturas son elegidas tres meses antes de la convocatoria a elecciones. Para ello, los partidos convocan a sus elecciones internas seis meses antes de la convocatoria a sus respectivos afiliados. Cada partido decide la fecha en que realiza su elección interna, la cual es dirigida por sus respectivas comisiones electorales. Los recursos son tramitados internamente y si el demandante aún se considera agraviado por el fallo, puede acudir a la autoridad electoral, Tribunal Supremo Electoral (TSE).

En el caso de las candidaturas no partidarias, no realizan elecciones internas, sino que deben llenar requisitos específicos, como un número de firmas que respalden la circunscripción por la que pretenden postularse.

El último proceso electoral se llevó a cabo de la siguiente forma:

Año 2018: Elección legislativa y municipal

- Convocatoria: 4 de octubre de 2017
- Elección: 4 de marzo de 2018

Año 2019: Elección presidencial

- Convocatoria: 2 de octubre de 2018
- Elección: 3 de febrero de 2019

ORGANISMO ELECTORAL SALVADOREÑO

El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad electoral en El Salvador en el ámbito jurisdiccional y administrativo. El Tribunal Supremo Electoral se encuentra formado por cinco Magistrados o Magistradas, por un período de cinco años en sus funciones correspondientes, son electas(os) por la Asamblea Legislativa.

Los organismos electorales en El Salvador son los siguientes:

- **El Tribunal Supremo Electoral:** es la autoridad máxima en materia electoral, sin perjuicio de los recursos establecidos en la constitución por violación de la misma.
- **Las Juntas Electorales Departamentales:** Para el funcionamiento y toma de decisión será necesario su nombramiento, el cual es para recibir la protesta de las y los miembros de la Junta Electoral Municipal (JEM), supervisar, conocer, decidir, dar aviso inmediato, recibir actas, vigilar, adoptar, enunciar, requerir, entregar bajo su responsabilidad a las JEM y llevar el registro de inscripción de las candidatas y candidatos a concejos municipales.
- **Las Juntas Electorales Municipales:** Las JEM toman protesta de las JRV, entrega, supervisar, conocer, recibir, dar cuenta inmediata, vigilar, requerir, consultar, denunciar, adoptar y las demás que asigne la ley.



- **Las Juntas Receptoras de Votos:** Como autoridad electoral, su finalidad es facilitar a la ciudadanía el derecho al voto y realizar el escrutinio de la votación de su mesa. Sus atribuciones están definidas en el artículo 108 del Código Electoral y en el presente instructivo y funcionarán por el tiempo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

A continuación, se detalla algunas de las funciones administrativas del Tribunal Supremo Electoral:

A) Nombrar y organizar los miembros de las juntas Electorales Departamentales, Municipales y los demás Organismos que habrán de intervenir en el proceso electoral conforme a lo dispuesto en este Código y nombrar y supervisar la conformación de las Juntas receptoras de Votos:

- Aprobar los modelos y formularios que requieren la práctica de las elecciones, ordenar su impresión en cantidades suficientes y supervisar el reparto oportuno de los mismos;
- Suspender total o parcialmente las elecciones por el tiempo que se considere necesario cuando hubiere graves alteraciones del orden público, en cualquier municipio o departamento y señalar en su caso la fecha en que aquellas deberán efectuarse, o continuar total o parcialmente;
- Declarar firmes los resultados del escrutinio definitivo de las elecciones Presidenciales, de Diputados al Parlamento Centroamericano y Asamblea Legislativa y de los Concejos Municipales;
- Aprobar Proyectos de Reforma a la Legislación Electoral para ser presentados a la Asamblea Legislativa y aprobar el Reglamento Interno y los demás que fueren necesarios para la aplicación de este Código Electoral;

B) Por mayoría simple de los Magistrados:

- Autorizar la licencia de sus Magistrados.
- Resolver las consultas que le formulen los Organismos Electorales, los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones o cualquier autoridad competente.
- Imponer multas en forma gubernativa a los infractores que no cumplieren con este Código sin perjuicio de la responsabilidad por delitos o faltas que cometieren.
- Requerir del Órgano Ejecutivo la adopción de las medidas y los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

C) Como atribución de un solo Magistrado del Tribunal, previa autorización correspondiente:

- Recibir la protesta constitucional de los miembros de las Juntas Electorales Departamentales y darles posesión de sus cargos al Tribunal en actos específicos.

Por consiguiente, la Secretaría de la Junta Electoral Departamental (JED) está en la obligación de recibir todo escrito presentado ante la sede e informar a los demás integrantes y al TSE; en caso de ausencia del secretario o secretaria, cualquier integrante de la JED está en la obligación de recibir el escrito e informar (Art. 94 inc. 2 CE).

El TSE podrá nombrar, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, una persona que brindará apoyo administrativo, pero bajo ninguna circunstancia tomará funciones que por ley le corresponden a la JED. La JED toma la protesta de ley de las personas que integren las Juntas Electorales Municipales (JEM) de su departamento, dentro de los 8 días siguientes en que dichas personas hayan recibido el nombramiento



respectivo (art. 115 inc. 1 y 4 CE), quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 97 del Código Electoral: ser salvadoreño o salvadoreña, tener estudios de educación media, mayor de veintiún años de edad, y no tener alguna de las inhabilidades que se mencionan en los artículos 74 y 75 de la Constitución de la República, ni afiliación partidaria, entre otros.

Por su parte, algunas de las funciones de la Junta Electoral Municipal (JEM) corresponden a:

- La JEM coordina con la Delegación Municipal de la Policía Nacional Civil (PNC), por medio del Oficial de Enlace, todas aquellas actividades en las que se requiere su presencia, en los términos establecidos en el Código Electoral, a efecto de garantizar la seguridad de sus centros de votación y el traslado del paquete electoral.
- Los integrantes de la JEM deben presentarse el día, hora y lugar en que sean convocados por la JED respectiva, para recibir los paquetes electorales, detallados por centro de votación y JRV de su municipio (Art. 187 CE).
- La JEM resguarda los paquetes electorales en un lugar adecuado y coordina con la PNC la presencia policial permanente hasta la devolución de los mismos, luego de la elección (Art. 98, literal g CE).
- La JEM o sus delegados y delegadas coordinan con el personal de la Dirección de Organización Electoral (DOE) la adecuación y señalización de los centros de votación para el día de la elección.
- Recibir del TSE los listados de ciudadanos certificados elegibles por municipio y centro de votación, según corresponda, a utilizar en caso de no ser posible la instalación mínima de las JRV con tres integrantes propietarios o suplentes de la misma. En caso contrario, se procederá de conformidad con el artículo 109 del Código Electoral.

Asimismo, la Junta Receptora de Votos (JRV) cuenta con las siguientes asignaciones:

- Reciben de cada JRV la caja de material electoral y documentación retornable, cerrada y sellada (Art. 98, literal e CE).
- Reciben de las JRV la copia de acta de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa y de concejos municipales que le corresponde a la JEM.
- Reciben las copias dirigidas a la JED y JEM, y aquellas que no hayan sido entregadas al representante de la FGR.
- Trasladan las cajas con el material electoral, la documentación retornable y los juegos de actas mencionadas anteriormente a la sede (Art. 63, literal f y art. 98, literal k CE).

Siendo el Tribunal Supremo Electoral la máxima autoridad en materia electoral, es un organismo con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.

Las resoluciones que El Tribunal Supremo Electoral pronuncie en el ejercicio de sus atribuciones, serán de acatamiento forzoso para las autoridades civiles, militares, partidos políticos y ciudadanos o ciudadanas a quienes se dirijan; su incumplimiento les hará incurrir en responsabilidad.



Debido a lo anterior, se detalla algunas funciones jurisdiccionales:

- **Jurisdicción de la JED**

Su funcionamiento jurisdiccional es dentro de cada departamento del país y es asignada una para cada uno de ellos, como es un organismo temporal su jurisdicción es previa, durante y después de la elección, siendo 14 los departamentos que los representa.

- **Jurisdicción de la JEM**

Su jurisdicción es dentro del territorio salvadoreño teniendo como cobertura los municipios que conforman los departamentos y son un total de 262 municipios a nivel nacional.

- **Jurisdicción de la JRV**

Su jurisdicción es en cada centro de votación exclusivamente y en la mesa de votación asignada, por lo tanto, su potestad llega hasta ahí.

Respecto de la participación femenina en la integración al Tribunal Supremo Electoral, la composición actual es la siguiente:

Mujeres titulares en Organismo Electoral	
EL SALVADOR	
Organismo Electoral	Mujeres
Tribunal Supremo Electoral Autoridades: 4 hombres 1 mujer Total: 5 miembros Gestión: 2019-2024	1. Dora Esmeralda Martínez de Barahona (Magistrada Presidenta)

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)